

En el artículo 1, punto 3 donde dice:

« 3. Los programas objeto de financiación habrán de realizarse durante el ejercicio 2005».

Debe decir:

« 3. Las actividades de formación y transferencia tecnológica de los programas objeto de financiación podrán realizarse desde el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio 2005».

En el artículo 2, punto 2, donde dice:

« 2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas».

Debe decir:

« 2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas, cuyo importe es de 895.269 euros».

Murcia, 8 de marzo de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2983 Resolución de 2-03-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Residencia de Ancianos San José y San Enrique de Cieza. Exp. 3/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Residencia de Ancianos San José y San Enrique de Cieza (Código de Convenio número 3001722) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-01-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial para el año 2005

Residencia de Ancianos San José y San Enrique de Cieza

Categorías	Año 2005	
	Diario	Mensual
Personal Directivo		
Director Gerente		1817,77
Jefe de Personal y Administración		1798,00
Personal Técnico y Sanitario		
Médico		1798,00
Asistente Social		1546,20
ATS/DUE		1071,86
Fisioterapeuta		1071,86
Personal Auxiliar sanitario		
Auxiliar Enfermería y Gerocultor		840,10
Animador Socio Cultural		840,10
Personal Administrativo		
Oficial 1.º Administrativo		1200,17
Auxiliar Administrativo		828,52
Recepcionista.-Telefonista		828,52
Personal Obrero cualificado y sin cualificar		
Cocinero		28,13
Oficial de Mantenimiento		28,01
Cuidadores		27,63
Fregadora, Limpiadora y		
Ayudante de Comedor		27,63
Lavandera, Costurera y Planchadora		27,63
Ayudante de Oficio		27,63
Ordenanza y Jardinero		27,63
Aprendiz 1.º Año		16,74
Aprendiz 2.º Año		16,74

Consejería de Trabajo y Política Social

2982 Resolución de 2-03-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera. Exp. 17/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 16-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de

28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de Marzo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

Comisión Paritaria, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Francisco Manchón Llorente

Asesores parte empresarial

D. Antonio Campillo Veguillas

D. Manuel Muñoz Egea

Comisión Paritaria, parte social

D. Antonio Carrasco López (CC.OO.)

Asesores parte social

D. Jesús-R Tornero Trigueros (CC.OO.)

D. Andrés López Melgarejo (UGT)

En Murcia siendo las diecisiete horas, treinta minutos del día dieciséis de febrero de 2005, en los locales de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricante de Madera de la Región de Murcia, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos

1. Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría, por una sola vez y por año completo de trabajo, a pagar antes de 31 de marzo de 2005, correspondiente al incremento sufrido por el IPC real al 31 de diciembre de 2004, en relación con el previsto por el Gobierno para dicho año, que se establece en el anexo I.

En todo caso, el importe de la paga será proporcional al tiempo trabajado durante el año 2004

2. Aprobar la tabla salarial (anexo II), el devengo por la antigüedad consolidada (anexo III), el importe de las pagas extraordinarias (anexo IV) y la remuneración por hora extraordinaria (anexo V), todas ellas referidas al año 2005.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. siendo las diecinueve cuarenta horas del día precitado

Anexo I

Importe de la paga compensatoria por la desviación del IPC EN 2004

(3,2% - 2,0% = 1,2X%)

Categoría	Paga compensatoria
Remuneraciones diarias	
Encargado	143,70
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	139,85
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	133,90
Ayudante y Peón especialista	128,07
Peón	126,08
Pinche y aprendiz	74,04
Remuneraciones mensuales	
Jefe de oficina	149,84
Oficial primera	141,59
Oficial segunda	133,39
Auxiliar y mecanógrafo	128,36
Telefonista	126,04
Aspirante mayor de 18 años	109,78
Aspirante menor de 18 años	74,99
Conductor mecánico primera	139,55
Conductor mecánico segunda	133,80
Conductor carretilla elevadora	127,02
Almacenero contr. Clientes	130,96
Capataz guarda-vigilante	124,29

Anexo II

Tabla salarial año 2005

Categoría	Salario base	Remuneración anual
Remuneraciones diarias		
Encargado	29,75	12.852,76
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	28,95	12.507,66
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	27,72	11.976,01
Ayudante y Peón especialista	26,51	11.453,70
Peón	26,10	11.276,49
Pinche y aprendiz	15,33	6.622,25
Remuneraciones mensuales		
Jefe de oficina	941,60	13.402,04
Oficial primera	889,70	12.663,44
Oficial segunda	838,18	11.930,06
Auxiliar y mecanógrafo	806,58	11.480,32
Telefonista	792,04	11.273,34
Aspirante mayor de 18 años	689,87	9.819,17
Aspirante menor de 18 años	471,28	6.707,85
Conductor mecánico primera	876,90	12.481,21
Conductor mecánico segunda	840,74	11.966,47
Conductor carretilla elevadora	798,17	11.360,62
Almacenero contr. Clientes	822,93	11.713,10
Capataz guarda-vigilante	780,98	11.116,01

Anexo III

Remuneraciones mensuales

Devengos por antigüedad consolidada el día uno de mayo de 1998

					Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco
					28,58	57,16	85,73	114,31	142,89
					26,94	53,87	80,81	107,74	134,68
Quinquenios					25,31	50,61	75,92	101,22	126,53
Uno	Dos	Tres	Cuatro	Cinco	24,30	48,60	72,91	97,22	121,52
Remuneraciones diaria					23,85	47,69	71,54	95,39	119,23
0,90	1,80	2,70	3,61	4,51	26,57	53,14	79,71	106,28	132,84
0,88	1,75	2,63	3,51	4,39	25,39	50,78	76,17	101,56	126,95
0,84	1,68	2,52	3,35	4,20	24,05	48,09	72,13	96,17	120,22
0,80	1,60	2,40	3,20	4,00	25,19	50,38	75,58	100,77	125,97
0,79	1,57	2,36	3,15	3,94	23,85	47,69	71,54	95,39	119,23

Anexo IV

Pagas extras (Importes en euros por paga)

Año 2005

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS A UNO DE MAYO 1998					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
REMUNERACIONES DIARIAS						
Encargado	996,68	1.026,83	1.056,98	1.087,13	1.117,62	1.147,77
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	969,92	999,40	1.028,55	1.058,03	1.087,51	1.116,99
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	928,70	956,84	984,98	1.013,12	1.040,92	1.069,40
Ayudante y Peón especialista	888,19	914,99	941,79	968,59	995,39	1.022,19
Peón	874,45	900,91	927,04	953,51	979,97	1.006,44
Pinche y aprendiz	513,53					
REMUNERACIONES MENSUALES						
Jefe de oficina	1.051,45	1.083,36	1.115,28	1.147,18	1.179,09	1.211,01
Oficial primera	993,50	1.023,58	1.053,66	1.083,74	1.113,81	1.143,89
Oficial segunda	935,96	964,23	992,48	1.020,74	1.048,99	1.077,26
Auxiliar y mecanógrafo	900,68	927,82	954,95	982,10	1.009,24	1.036,38
Telefonista	884,44	911,07	937,70	964,33	990,96	1.017,58
Aspirante mayor de 18 años	770,36					
Aspirante menor de 18 años	526,26					
Conductor mecánico primera	979,20	1.006,06	1.032,91	1.059,75	1.086,59	1.113,45
Conductor mecánico segunda	938,82	966,95	995,08	1.023,22	1.051,35	1.079,49
Conductor carretilla elevadora	891,29	917,92	944,54	971,18	997,81	1.024,43
Almacenero contr. Clientes	918,94	918,94	918,94	918,94	918,94	918,94
Capataz guarda-vigilante	872,10	872,10	872,10	872,10	872,10	872,10

Anexo V

Remuneración por hora extraordinaria

Año 2005

Categoría	Remuneración por hora euros/hora	Categoría	Remuneración por hora euros/hora
		Oficial primera	8,78
Oficial segunda	8,29	Auxiliar y mecanógrafo	7,97
Ayudante y Peón especialista	7,97	Telefonista	7,82
Peón	7,82	Aspirante mayor de 18 años	6,99
Jefe de oficina	9,31	Conductor mecánico primera	8,67
Encargado	8,91	Conductor mecánico segunda	8,31
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	8,67	Conductor carretilla elevadora	7,89
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	8,33	Almacenero contr. Clientes	8,25
Capataz guarda-vigilante	8,72	Capataz guarda-vigilante	7,82

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2974 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el texto del Convenio suscrito el 7 de febrero de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de la Prórroga de Convenio de Colaboración, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, a 04 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

En Murcia, a 7 de febrero de 2005

Reunidos

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en representación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio.

Manifiestan

1.- Que con fecha 15-6-2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Se declara prorrogado para el año 2005 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de

Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

Segundo.- Se establece en la cantidad de 20.430,00 euros el compromiso económico de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 19 06 00443 A.462.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

Tercero.- Se establece en la cantidad de 6.010,00 euros el compromiso económico del Ayuntamiento de Lorca vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2005.

Cuarto.- Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

Quinto.- El presente acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Prórroga del Convenio de Colaboración de la CARM para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor

Ayuntamiento de Lorca

Protocolo 2005

Financiación Global:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

Programa 19 06 00443A 462.50.....20.430,00 euros
Proyecto 20825

- Corporación Local, Partida presupuestaria.....6.010,00 euros

Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 3.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 12 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de